

Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DICIEMBRE 15 de 2014 • No. 403-3



Con nieve, niños de Barranquilla le dieron la bienvenida a la Navidad, la Secretaría de Gestión Social de la Alcaldía de Barranquilla brindó una Fiesta de Navidad para niños de estratos 1 y 2 en la que la nieve fue protagonista para el disfrute de los más pequeños.

Llegó la Navidad y con ella la nieve a Barranquilla. Miles de niños tuvieron la oportunidad de vivir una experiencia mágica e inolvidable, en el parqueadero del estadio Metropolitano, escenario donde 7.000 pequeños de las 5 localidades disfrutaron de la Fiesta BiBa Navidad en la nieve.

CONTENIDO

ACUERDO 0009 DE 2014 (Diciembre 15 de 2014)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE 2015 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"	
ACUERDO 0010 DE 2014 (Diciembre 15 de 2014)	9
"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE NOMINADOS "APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA Y AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA" Y "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA"	
ACUERDO 0011 DE 2014 (Diciembre 15 de 2014)	17
"POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S. AUMENTANDO LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN DICHA SOCIEDAD".	



ACUERDOS CONCEJO DISTRITAL

ACUERDO 0009 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE 2015 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 313 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Constitución Política Nacional de 1991, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla compilado en el Decreto 882 de 2012, y fundamentalmente, el Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007

CONSIDERANDO

1. Que el objeto del proyecto de inversión y el compromiso a celebrarse con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de los sectores susceptibles de autorización de Vigencias Futuras Excepcionales previstos en la Ley 1483 de 2011, por tratarse de un proyecto de Inversión en Gastos Publico Social en el Sector de Educación.
2. Que el “Programa de Alimentación Escolar PAE 2015 en el Distrito de Barranquilla”, se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Distrito de Barranquilla, bajo el Código BPIN N° 2013080010016.
3. Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito.
4. Que en el Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla CODFIS, se impartió aprobación a las solicitudes para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para el “Programa de Alimentación Escolar PAE 2015 en el Distrito de Barranquilla”.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con concepto favorable para efectuar la respectiva cofinanciación al proyecto a ejecutarse por el Distrito de Barranquilla, otorgado por el Departamento Nacional de Planeación, entidad que consideró que el objeto del gasto a ser financiado con vigencias futuras se encuentra en el Marco de Gasto del Mediano Plazo, vigente en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector educación para los próximos años”.

6. Que el Proyecto de Inversión "Programa de Alimentación Escolar PAE 2015 en el Distrito de Barranquilla", contribuye con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital vigente y se encuentra consagrado en el Plan de Inversiones en el Sector de Educación como consta en la certificación expedida por la Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla de fecha 11 de noviembre de 2014 que se adjunta a la presente.
7. Que la totalidad de los gastos inherentes a los compromisos a soportarse con las Vigencias Futuras Excepcionales solicitadas no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito, pues se cumplen los indicadores de sostenibilidad y solvencia contemplados en la Ley 358 de 1997, una vez descontados de los ingresos estimados del Distrito los recursos necesarios para cumplir los compromisos a soportarse en las vigencias futuras solicitadas.
8. Que no se requiere de declaratoria de importancia estratégica de los proyectos por parte del Consejo de Gobierno, puesto que las Vigencias Futuras Excepcionales solicitadas no superan el periodo de gobierno de la actual administración.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Espacial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales, con el fin de celebrar los contratos necesarios para ejecutar el "Programa de Alimentación Escolar PAE 2015 en el Distrito de Barranquilla", por el siguiente valor y vigencia:

PROYECTO	FUENTE	2015
ALIMENTACION ESCOLAR	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	\$ 7.281.001.182
	S.G.P ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 1.997.224.173
	S.G.P. PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	\$ 2.049.983.295
TOTAL		\$11.328.208.650

PARÁGRAFO.- La Secretaria de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2015 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución del proyecto de Inversión de que trata el Artículo 1° del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Espacial, Industrial y Portuario de Barranquilla para realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2014, los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Excepcionales otorgadas, los cupos autorizados caducarán, salvo en los casos previstos en el Inciso 2 del Artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Distrital.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE 15 DIC. 2014

Dado en Barranquilla a los días del mes de 2014


LUIS ZAPATA DONADO
Presidente


OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Primer Vicepresidente


JORGE RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 04 de Diciembre de 2014

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 10 de Diciembre de 2014


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

ACUERDO 0009 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE 2015 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P.,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 313 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Constitución Política Nacional de 1991, el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla compilado en el Decreto 882 de 2012, y fundamentalmente, el Artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007

CONSIDERANDO

1. Que el objeto del proyecto de inversión y el compromiso a celebrarse con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de los sectores susceptibles de autorización de Vigencias Futuras Excepcionales previstos en la Ley 1483 de 2011, por tratarse de un proyecto de Inversión en Gastos Publico Social en el Sector de Educación.
2. Que el “Programa de Alimentación Escolar PAE 2015 en el Distrito de Barranquilla”, se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Distrito de Barranquilla, bajo el Código BPIN N° 2013080010016.
3. Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito.
4. Que en el Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla CODFIS, se impartió aprobación a las solicitudes para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales para el “Programa de Alimentación Escolar PAE 2015 en el Distrito de Barranquilla”.
5. Que el Ministerio de Educación Nacional cuenta con concepto favorable para efectuar la respectiva cofinanciación al proyecto a ejecutarse por el Distrito de Barranquilla, otorgado por el Departamento Nacional de Planeación, entidad que consideró que el objeto del gasto a ser financiado con vigencias futuras se encuentra en el Marco de Gasto del Mediano Plazo, vigente en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y las prioridades del sector educación para los próximos años”.
6. Que el Proyecto de Inversión “Programa de Alimentación Escolar PAE 2015 en el Distrito de Barranquilla”, contribuye con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital vigente y se encuentra consagrado en el Plan de Inversiones en el Sector de Educación como consta en la certificación expedida por la Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla de fecha 11 de noviembre de 2014 que se adjunta a la presente.



"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE 2015 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

7. Que la totalidad de los gastos inherentes a los compromisos a soportarse con las Vigencias Futuras Excepcionales solicitadas no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito, pues se cumplen los indicadores de sostenibilidad y solvencia contemplados en la Ley 358 de 1997, una vez descontados de los ingresos estimados del Distrito los recursos necesarios para cumplir los compromisos a soportarse en las vigencias futuras solicitadas.
8. Que no se requiere de declaratoria de importancia estratégica de los proyectos por parte del Consejo de Gobierno, puesto que las Vigencias Futuras Excepcionales solicitadas no superan el periodo de gobierno de la actual administración.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Espacial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Excepcionales, con el fin de celebrar los contratos necesarios para ejecutar el "Programa de Alimentación Escolar PAE 2015 en el Distrito de Barranquilla", por el siguiente valor y vigencia:

PROYECTO	FUENTE	2015
ALIMENTACION ESCOLAR	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	\$ 7.281.001.182
	S.G.P ALIMENTACION ESCOLAR	\$ 1.997.224.173
	S.G.P. PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	\$ 2.049.983.295
TOTAL		\$11.328.208.650

PARÁGRAFO.- La Secretaria de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2015 las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa Distrital para celebrar todos los contratos relacionados con la ejecución del proyecto de Inversión de que trata el Artículo 1º del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas legales vigentes aplicables.



“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DE BARRANQUILLA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE 2015 EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Espacial, Industrial y Portuario de Barranquilla para realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2014, los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Excepcionales otorgadas, los cupos autorizados caducarán, salvo en los casos previstos en el Inciso 2 del Artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Distrital.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de
de 2014

15 DIC. 2014


LUIS ZAPATA DONADO
Presidente


OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Primer Vicepresidente


JORGE RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 04 de Diciembre de 2014

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 10 de Diciembre de 2014


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General



ACUERDOS CONCEJO DISTRITAL

ACUERDO **0010** 2014

“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE NOMINADOS “APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA Y AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA” Y “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículo 313 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Constitución Política Nacional de 1991, en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla compilado en el Decreto 882 de 2012, y, fundamentalmente, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003

CONSIDERANDO

1. Que el objeto de los proyectos de inversión y los compromisos a celebrarse con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de los sectores susceptibles de autorización de Vigencias Futuras Ordinarias en los términos del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.
2. Que el proyecto APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA, se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Distrito de Barranquilla, bajo el Código BPIN N° 2013080010083.
3. Que el proyecto MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA, se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Distrito de Barranquilla, bajo el Código BPIN N° 2013080010188.
4. Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, por el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito.
5. Que el Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla CODFIS, impartió aprobación a la solicitud para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para los proyectos “APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA” Y “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA”

6. Que el Instituto Nacional de Vías INVIAS cuenta con concepto favorable para efectuar la respectiva financiación a los proyectos a ejecutarse por el Distrito de Barranquilla, otorgado por el Departamento Nacional de Planeación tal como consta en el oficio 521 Referencia 1-2014-071369 del 14 de Octubre de 2014, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo

Superior de política Fiscal CONFIS, entidad que consideró que el objeto del gasto a ser financiado con vigencias futuras se encuentra dentro del Marco de Gastos del Mediano Plazo vigente en concordancia con el marco Fiscal Mediano Plazo y las prioridades sectoriales para los próximos años.

7. Que los proyectos de inversión "APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA" Y "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA" contribuye con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital vigente y se encuentra consagrado en el Plan de Inversiones en el sector de infraestructura como consta en las certificaciones expedidas por la Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla de fecha 12 de Noviembre de 2014 que se adjunta a la presente.
8. Que la totalidad de los gastos inherentes a los compromisos a soportarse con las Vigencias Futuras Ordinarias solicitadas no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito, pues se cumplen los indicadores de sostenibilidad y solvencia contemplados en la Ley 358 de 1997, una vez descontados de los ingresos estimados del Distrito los recursos necesarios para cumplir los compromisos a soportarse en las vigencias futuras solicitadas.
9. Que para el proyecto denominado "APOYO Y MEJORAMIENTO, DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA", no se requiere declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, puesto que las Vigencias Futuras Ordinarias solicitadas no superan el periodo de gobierno de la actual administración.
10. Que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA", fue declarado de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno del Distrito de Barranquilla.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Espacial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo a los Presupuestos 2015 y 2016 mediante la celebración de Convenios Interadministrativos y/o Contratos, acorde con las disposiciones legales vigentes,



para ejecutar los siguientes proyectos, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

PROYECTO	FUENTE	2015	2016	TOTAL
"Apoyo y mejoramiento de la interconexión vial segunda calzada y avenida circunvalar de Barranquilla"	Convenio de financiación 1345 de 2014 (Adhesión Invias al convenio 085 de 2012 de Mintransporte Distrito de Barranquilla)	\$ 12.700.000.000	\$ 0	\$ 12.700.000.000

PROYECTO	FUENTE	2015	2016	TOTAL
"Mejoramiento y rehabilitación de la primera calzada de la circunvalar de Barranquilla"	Convenio de financiación 1344 de 2014 celebrado entre Invias y el Distrito de Barranquilla	\$ 9.180.305.852	\$ 5.454.545.455	\$ 14.634.851.307
TOTAL		\$21.880.305.852	\$5.454.545.455	\$27.334.851.307

PARÁGRAFO PRIMERO.- La fuente de financiación de los compromisos que se autoriza amparar con las Vigencias Futuras Ordinarias autorizadas, son los recursos aportados por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de conformidad con la adhesión del INVIAS al Convenio 085 de 2012 celebrado entre el Ministerio de Transporte y el Distrito de Barranquilla, contenida en el documento denominado Convenio 1345 de 2014 y el nuevo Convenio 1344 de 2014 celebrado entre el INVIAS y el Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Secretaria de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2015, las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa Distrital para celebrar todos los Contratos y/o Convenios, o modificaciones contractuales, relacionados y necesarios para la ejecución de los proyectos de Inversión de que trata el Artículo 1° del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas legales vigentes aplicables.



Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

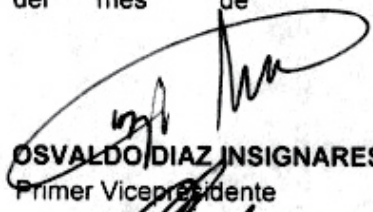
ARTÍCULO CUARTO.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2014 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, los cupos autorizados caducarán, salvo en los casos previstos en el Inciso 2° del artículo 8° de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2014


LUIS ZAPATA DONADO
Presidente


OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Primer Vicepresidente


JORGE BANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 4 de Diciembre de 2014

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 10 de Diciembre de 2014


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

ACUERDO 0010 2014

“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE NOMINADOS “APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA Y AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA” Y “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los Artículo 313 numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Constitución Política Nacional de 1991, en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla compilado en el Decreto 882 de 2012, y, fundamentalmente, el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003

CONSIDERANDO

1. Que el objeto de los proyectos de inversión y los compromisos a celebrarse con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de los sectores susceptibles de autorización de Vigencias Futuras Ordinarias en los términos del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.
2. Que el proyecto APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA, se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Distrito de Barranquilla, bajo el Código BPIN N° 2013080010083.
3. Que el proyecto MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA, se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos del Distrito de Barranquilla, bajo el Código BPIN N° 2013080010188.
4. Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, por el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito.
5. Que el Consejo Distrital de Política Fiscal de Barranquilla CODFIS, impartió aprobación a la solicitud para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias para los proyectos “APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA” Y “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA”
6. Que el Instituto Nacional de Vías INVIAS cuenta con concepto favorable para efectuar la respectiva financiación a los proyectos a ejecutarse por el Distrito de Barranquilla, otorgado por el Departamento Nacional de Planeación tal como consta en el oficio 521 Referencia 1-2014-071369 del 14 de Octubre de 2014, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo



0010

“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE NOMINADOS “APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA Y AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA” Y “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA”

Superior de política Fiscal CONFIS, entidad que consideró que el objeto del gasto a ser financiado con vigencias futuras se encuentra dentro del Marco de Gastos del Mediano Plazo vigente en concordancia con el marco Fiscal Mediano Plazo y las prioridades sectoriales para los próximos años.

7. Que los proyectos de inversión “APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA” Y “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA” contribuye con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital vigente y se encuentra consagrado en el Plan de Inversiones en el sector de infraestructura como consta en las certificaciones expedidas por la Secretaria de Planeación Distrital de Barranquilla de fecha 12 de Noviembre de 2014 que se adjunta a la presente.
8. Que la totalidad de los gastos inherentes a los compromisos a soportarse con las Vigencias Futuras Ordinarias solicitadas no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito, pues se cumplen los indicadores de sostenibilidad y solvencia contemplados en la Ley 358 de 1997, una vez descontados de los ingresos estimados del Distrito los recursos necesarios para cumplir los compromisos a soportarse en las vigencias futuras solicitadas.
9. Que para el proyecto denominado “APOYO Y MEJORAMIENTO, DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA”, no se requiere declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, puesto que las Vigencias Futuras Ordinarias solicitadas no superan el periodo de gobierno de la actual administración.
10. Que el proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA”, fue declarado de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno del Distrito de Barranquilla.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Espacial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo a los Presupuestos 2015 y 2016 mediante la celebración de Convenios Interadministrativos y/o Contratos, acorde con las disposiciones legales vigentes,



“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE NOMINADOS “APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA Y AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA” Y “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA”

para ejecutar los siguientes proyectos, en las cuantías y vigencias que se relacionan a continuación:

PROYECTO	FUENTE	2015	2016	TOTAL
“Apoyo y mejoramiento de la interconexión vial segunda calzada y avenida circunvalar de Barranquilla”	Convenio de financiación 1345 de 2014 (Adhesión Invias al convenio 085 de 2012 de Mintransporte Distrito de Barranquilla	\$ 12.700.000.000	\$ 0	\$ 12.700.000.000

PROYECTO	FUENTE	2015	2016	TOTAL
“Mejoramiento y rehabilitación de la primera calzada de la circunvalar de Barranquilla”	Convenio de financiación 1344 de 2014 celebrado entre Invias y el Distrito de Barranquilla	\$ 9.180.305.852	\$ 5.454.545.455	\$ 14.634.851.307
TOTAL		\$21.880.305.852	\$5.454.545.455	\$27.334.851.307

PARÁGRAFO PRIMERO.- La fuente de financiación de los compromisos que se autoriza amparar con las Vigencias Futuras Ordinarias autorizadas, son los recursos aportados por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, de conformidad con la adhesión del INVIAS al Convenio 085 de 2012 celebrado entre el Ministerio de Transporte y el Distrito de Barranquilla, contenida en el documento denominado Convenio 1345 de 2014 y el nuevo Convenio 1344 de 2014 celebrado entre el INVIAS y el Distrito de Barranquilla.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La Secretaria de Hacienda Distrital, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el Presupuesto de la vigencia 2015, las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Alcaldesa Distrital para celebrar todos los Contratos y/o Convenios, o modificaciones contractuales, relacionados y necesarios para la ejecución de los proyectos de Inversión de que trata el Artículo 1º del presente Acuerdo, conforme con el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas legales vigentes aplicables.



“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE NOMINADOS “APOYO Y MEJORAMIENTO DE LA INTERCONEXION VIAL SEGUNDA CALZADA Y AVENIDA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA” Y “MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA PRIMERA CALZADA DE LA CIRCUNVALAR DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que realice los movimientos presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2014 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, los cupos autorizados caducarán, salvo en los casos previstos en el Inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2014

15 DIC. 2014


LUIS ZAPATA DONADO
Presidente


OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Primer Vicepresidente


JORGE RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 4 de Diciembre de 2014

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 10 de Diciembre de 2014


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General



ACUERDOS CONCEJO DISTRITAL

ACUERDO **0011** 2014

“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S. AUMENTANDO LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN DICHA SOCIEDAD”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Legales y en especial las conferidas en los Artículos 313, numerales 2° y 3° de la Constitución Política y 12 de la Ley 819 de 2003

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Distrital de Política Fiscal (CODFIS) definió las condiciones y características fiscales y financieras del Distrito para el cumplimiento de los límites de las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, y 819 de 2003, específicamente en límites de gastos de funcionamiento (GF/ICLD), capacidad de endeudamiento, límites de superávit primario, ahorro operacional, solvencia, sostenibilidad y liquidez, y aprobó someter a consideración del Concejo la autorización para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del proyecto del presente Acuerdo.
2. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para autorizar comprometer Vigencias Futuras Ordinarias.
3. Que en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que se otorgan en los Artículos 311, 313 numerales 1, 3, y 6, de la Constitución Política y el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el aumento de la participación accionaria del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la Sociedad CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S CEEC S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Publica N°.2791 del 23 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2008 y transformada a sociedad por acciones simplificada por decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas en reunión realizada el día 12 de Julio de 2011, a la cual correspondió el Acta N°. 7

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, para los fines anteriores, a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para suscribir 20.000.000 Acciones Ordinarias y Nominativas de la sociedad CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S CEEC S.A.S., emitidas sin sujeción al derecho de preferencia, por la suma de Veinte Mil Millones de Pesos (\$20.000.000.000,00) en la presente vigencia, los cuales se pagarán durante las vigencias 2014-2015, de acuerdo con el reglamento de emisión y colocación de acciones emitido para tal fin por la Junta Directiva del Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.S, como se muestra a continuación:

VIGENCIA FISCAL	NUMERO DE ACCIONES A PAGAR	VALOR DE LA OPERACIÓN
2014	3000	\$ 3.000.000.000
2015	17000	\$17.000.000.000

Parágrafo Primero.- Los recursos a pagar en la Vigencia Fiscal 2015, se comprometerán de conformidad con la autorización para suscribir Vigencias Futuras Ordinarias contenidas en los términos del presente Acuerdo.

Parágrafo Segundo.- En desarrollo de esta autorización la Alcaldesa se encuentra facultada para celebrar todos los trámites accesorios e inherentes a dicha suscripción, así como para firmar todos los documentos que se requieran para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto 2015, por DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.000) mediante la celebración de un Contrato de Suscripción de Acciones con la Sociedad Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.S, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con el reglamento de suscripción y colocación de acciones emitido para tal fin por la Junta Directiva del Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.S, en la cuantía que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	2015 (VIGENCIAS FUTURAS)
Proyecto: "CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE – PUERTA DE ORO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"	Recursos del Crédito	\$17.000.000.000.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que realice las modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.



0011

“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S. AUMENTANDO LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN DICHA SOCIEDAD”

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2014 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, los cupos autorizados caducarán.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2014

15 DIC. 2014


LUIS ZAPATA DONADO
Presidente


OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Primer Vicepresidente


JORGE RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

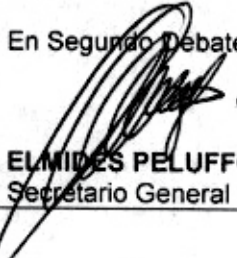
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 04 de Diciembre de 2014

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 10 de Diciembre de 2014


ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

ACUERDO **0011** 2014

“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S. AUMENTANDO LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN DICHA SOCIEDAD”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Legales y en especial las conferidas en los Artículos 313, numerales 2° y 3° de la Constitución Política y 12 de la Ley 819 de 2003

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Distrital de Política Fiscal (CODFIS) definió las condiciones y características fiscales y financieras del Distrito para el cumplimiento de los límites de las Leyes 617 de 2000, 358 de 1997, y 819 de 2003, específicamente en límites de gastos de funcionamiento (GF/ICLD), capacidad de endeudamiento, límites de superávit primario, ahorro operacional, solvencia, sostenibilidad y liquidez, y aprobó someter a consideración del Concejo la autorización para asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras del proyecto del presente Acuerdo.
2. Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, para autorizar comprometer Vigencias Futuras Ordinarias.
3. Que en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que se otorgan en los Artículos 311, 313 numerales 1, 3, y 6, de la Constitución Política y el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el aumento de la participación accionaria del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en la Sociedad CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S CEEC S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Publica N°.2791 del 23 de Octubre de 2008, otorgada en la Notaria Tercera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio el 29 de Octubre de 2008 y transformada a sociedad por acciones simplificada por decisión adoptada por la Asamblea General de Accionistas en reunión realizada el día 12 de Julio de 2011, a la cual correspondió el Acta N°. 7

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar, para los fines anteriores, a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla para suscribir 20.000.000 Acciones Ordinarias y Nominativas de la sociedad CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S CEEC S.A.S., emitidas sin sujeción al derecho de preferencia, por la suma de Veinte Mil Millones de Pesos (\$20.000.000.000,00) en la presente vigencia, los cuales se pagarán durante las vigencias 2014-2015, de



“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S. AUMENTANDO LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN DICHA SOCIEDAD”

acuerdo con el reglamento de emisión y colocación de acciones emitido para tal fin por la Junta Directiva del Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.S, como se muestra a continuación:

VIGENCIA FISCAL	NUMERO DE ACCIONES A PAGAR	VALOR DE LA OPERACIÓN
2014	3000	\$ 3.000.000.000
2015	17000	\$17.000.000.000

Parágrafo Primero.- Los recursos a pagar en la Vigencia Fiscal 2015, se comprometerán de conformidad con la autorización para suscribir Vigencias Futuras Ordinarias contenidas en los términos del presente Acuerdo.

Parágrafo Segundo.- En desarrollo de esta autorización la Alcaldesa se encuentra facultada para celebrar todos los trámites accesorios e inherentes a dicha suscripción, así como para firmar todos los documentos que se requieran para el efecto.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para comprometer Vigencias Futuras Ordinarias con cargo al Presupuesto 2015, por DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$17.000.000.000) mediante la celebración de un Contrato de Suscripción de Acciones con la Sociedad Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.S, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con el reglamento de suscripción y colocación de acciones emitido para tal fin por la Junta Directiva del Centro de Eventos y Exposiciones del Caribe S.A.S, en la cuantía que se relaciona a continuación:

PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACION	2015 (VIGENCIAS FUTURAS)
Proyecto: “CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE – PUERTA DE ORO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”	Recursos del Crédito	\$17.000.000.000.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Alcaldesa Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para que realice las modificaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de este Acuerdo.

0011

“POR EL CUAL SE FACULTA A LA ALCALDESA DISTRITAL PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS MEDIANTE LA SUSCRIPCION DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD CENTRO DE EVENTOS Y EXPOSICIONES DEL CARIBE S.A.S. AUMENTANDO LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN DICHA SOCIEDAD”

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de no perfeccionarse antes del 31 de Diciembre de 2014 los respectivos compromisos mediante los cuales se afecten en forma definitiva las Vigencias Futuras Ordinarias otorgadas, los cupos autorizados caducarán.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los días del mes de de 2014

15 DIC. 2014

LUIS ZAPATA DONADO
Presidente

OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Primer Vicepresidente

JORGE RANGEL BELLO
Segundo Vicepresidente

ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 04 de Diciembre de 2014

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 10 de Diciembre de 2014

ELMIDES PELUFFO CARDENAS
Secretario General



Página en blanco



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!